



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 453
RADICADO No. 2019-00297-00

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar, el cual se encuentra matriculado al folio 020-69752, localizado en el paraje LLANOGRANDE, PACELACIÓN SANTA MARIA DEL LAGO PROPIEDAD HORIZONTAL, LOTE No. 1 de este municipio, se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal de Rionegro a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro.

La identificación del bien debe ser acreditada por la parte interesada al momento de llevarse a efecto la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le conceden facultades para allanar en caso de ser necesario y reemplazar secuestre siempre y cuando cumpla con las instrucciones contenidas en el Acuerdo 7339 del 2010. Como gastos para el auxiliar de la justicia, se le fija la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) inmodificables por el comisionado. Líbrese el comisorio con los insertos del caso

Como secuestre se designa al señor ALFONSO ALDEMAR ARBELAEZ GALLO, quien se localiza en la calle 52 número 61-455 y a través de las líneas telefónicas 532 15 42 y 305 361 6262 y el correo electrónico aldemamarbelaez77@gmail.com Comuníquese el nombramiento.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a4de012663fc334ff90e12ac279217627ece0814e8dc0ee21f5c571866e079**
Documento generado en 24/11/2020 11:45:47 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**